



011

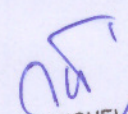
PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre CARLOS MIGUEL BUSIGNANI, DNI. 10.765.514, Cuit. 20-10765514-0, en adelante denominado "El locador", por una parte, y por la otra parte LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, Cuit. 33-71304120-9, en adelante denominada "La locataria", representada en este acto por CYNTHIA LUJÁN OTTAVIANO, DNI. 23.250.442, en su carácter de Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, se conviene celebrar el presente acuerdo para la prórroga del contrato de locación que seguidamente se individualiza, conforme las siguientes cláusulas:

Primera: En fecha 21 de Febrero de 2013 las partes intervinientes celebraron un contrato por el cual "El locador" dio en alquiler a "La locataria" el inmueble ubicado en la calle Adolfo Alsina 1468/1470/1472 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El término de la locación fue fijado en TREINTA Y SEIS (36) meses, siendo su vencimiento el día 20 de Febrero de 2016. En la cláusula tercera del mencionado instrumento se estableció el derecho de "La locataria" a optar por prorrogar el referido contrato por DOCE (12) meses, a cuyo efecto dicha parte debía comunicar en forma fehaciente a "El locador" su voluntad de ejercer el derecho de prorrogar el contrato.

Segunda: En atención a lo expuesto, "La locataria" ha emitido la Resolución DPSCA N° 22 de fecha 18 de febrero de 2016, mediante la cual se aprobó la prórroga del contrato de locación suscripto oportunamente por el plazo de DOCE (12) meses, contados partir del 21 de Febrero de 2016 hasta el 20 de febrero de 2017, en los términos del artículo 12 inciso g) del Decreto N° 1023/2001 y de los apartados 3 y 4 del inciso b) del artículo 183 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría aprobada por la Resolución N° 32/2013.

Tercera: El precio de los DOCE (12) meses de esta prórroga asciende a PESOS UN MILLON TREINTA Y DOS MIL (\$ 1.032.000.-), los que serán


CARLOS MIGUEL BUSIGNANI
CUIT. 20-10765514-0



pagaderos de la siguiente forma: los nueve primeros meses "La locataria" abonará los alquileres por trimestre, a razón de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 258.000.-) cada trimestre; y los tres meses finales "La locataria" abonará el alquiler mensualmente a razón de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 86.000.-) por mes. "El locador" emitirá las respectivas facturas trimestrales, que deberán ser presentadas a "La locataria" al inicio de cada período, esto es, el día 21/02/2016, el 21/05/2016 y el 21/08/2016; y emitirá las facturas mensuales, que deberá presentar a "La locataria" el día 21/11/2016, 21/12/2016 y 21/01/2017. Los pagos serán efectuados por transferencia bancaria, según se indica en la cláusula quinta, dentro de los 15 días corridos desde la presentación de la respectiva factura.

Cuarta: De conformidad con lo expuesto en la "Addenda al contrato de locación", suscrita por las partes el día 22 de Marzo de 2013, los alquileres de esta prórroga están exentos del pago del impuesto al valor agregado, en virtud de lo dispuesto por el art.7 inc. h) ap. 22 de la Ley N° 20.631 (texto según Decreto N° 280/97).- No obstante, se reitera que en el hipotético caso de un cambio de criterio en la aplicación de la normativa vigente, o aun ante un cambio de dicha normativa, "La locataria" deberá abonarle a "El locador" el correspondiente importe del impuesto al valor agregado, según lo prevista en la referida "addenda".

Quinta: "La locataria" abonará los alquileres mediante transferencia de fondos a la caja de ahorro en pesos n° 128744- Sub-cuenta n° 2, CBU. 3030001708001287440020, a nombre de "El locador", abierta en el Banco Finansur, Casa Central, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sexta: "El locador" abonará el 50% del impuesto de sellos que corresponden a esta prórroga. "La locataria" manifiesta estar exenta de tal tributo.

Séptima: Durante esta prórroga seguirán en vigencia las estipulaciones del contrato de locación suscrito el día 21 de Febrero de 2013 y de la "Addenda del contrato de locación", suscrita

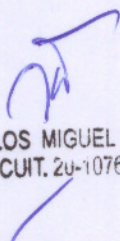


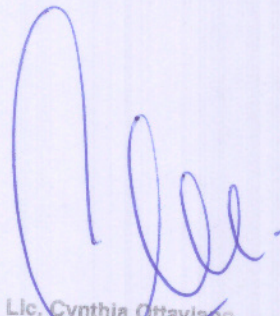
011.

el día 22 de Marzo de 2013, así como las disposiciones legales pertinentes.

Octava: A efectos de esta prórroga, las partes constituyen los siguientes domicilios: "El locador", en la calle Paraná 791 piso 6 Dto. "B", y "La locataria", en la calle Adolfo Alsina 1470, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Allí serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que las partes deban practicarse.

De conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero de 2016.-


CARLOS MIGUEL BUSIGNANI
CUIT. 20-10765514-0


Lic. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual